



## Resolución de Dirección General

Lima, 14 de diciembre de 2018

### VISTO:

El Informe N° 0002-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-DJRV, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 39044-2018, que contiene la solicitud presentada por el representante legal de la *Municipalidad distrital de Molino*, sobre la evaluación del Informe de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Creación del Sistema de Riego Tecnificado en los caseríos de San Cristóbal y San Antonio de Pichau, Tunahuasi y niño Jesús de Oroya, distrito de Molino – Pachitea – Huánuco*"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 365-2018-MDMA y Formulario P-8, ingresado con fecha 17 de octubre de 2018, el representante legal de la *Municipalidad distrital de Molino*, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, **DGAAA**) del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Creación del Sistema de Riego Tecnificado en los caseríos de San Cristóbal y San Antonio de Pichau, Tunahuasi y niño Jesús de Oroya, distrito de Molino – Pachitea – Huánuco*";

Que, con Informe Técnico N° 258-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DERN-EASP, de fecha 29 de octubre de 2018, la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la DGAAA, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA el análisis cartográfico de superposición realizado con la información contenida en el CD adjunto al Informe de Gestión Ambiental del PIP denominado "*Creación del Sistema de Riego Tecnificado en los caseríos de San Cristóbal y San Antonio de Pichau, Tunahuasi y niño Jesús de Oroya, distrito de Molino – Pachitea – Huánuco*"; concluyendo que no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas con el Estado, ni con las zonas de Amortiguamiento establecidas por el SERNANP, en base al Geo portal SERNANP;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0002-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-DJRV, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo



6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; concluyó que, la *Municipalidad distrital de Molino*, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Creación del Sistema de Riego Tecnificado en los caseríos de San Cristóbal y San Antonio de Pichau, Tunahuasi y niño Jesús de Oroya, distrito de Molino – Pachitea – Huánuco*"; la misma fue evaluada de conformidad al artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Informe de Gestión Ambiental del citado proyecto;

Que, la *Municipalidad distrital de Molino*, en su condición de titular del Informe de Gestión Ambiental, se encuentra obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Creación del Sistema de Riego Tecnificado en los caseríos de San Cristóbal y San Antonio de Pichau, Tunahuasi y niño Jesús de Oroya, distrito de Molino – Pachitea – Huánuco*"; así como las obligaciones descritas en el ítem III de los literales de la letra "a" a la letra "k" del Informe N° 0002-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-DJRV, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la DGAAA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones de fiscalización en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), iniciado a través del Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM;



Que, estando a lo informado por la DGAAA mediante el Informe N° 0002-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-DJRV, y el visto de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;



#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Creación del Sistema de Riego Tecnificado en los caseríos de San Cristóbal y San Antonio de Pichau, Tunahuasi y niño Jesús de Oroya, distrito de Molino – Pachitea – Huánuco*"; ubicado en las localidades de Pichau y Oroya, distrito de Molino, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, de titularidad de la *Municipalidad distrital de Molino*.



## Resolución de Dirección General

Lima, 14 de diciembre de 2018.

**Artículo 2.-** La *Municipalidad distrital de Molino*, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Creación del Sistema de Riego Tecnificado en los caseríos de San Cristóbal y San Antonio de Pichau, Tunahuasi y niño Jesús de Oroya, distrito de Molino – Pachitea – Huánuco*", así como a las obligaciones contenidas en los literales de la letra "a" a la letra "k" del ítem III del Informe N° 0002-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-DJRV, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Creación del Sistema de Riego Tecnificado en los caseríos de San Cristóbal y San Antonio de Pichau, Tunahuasi y niño Jesús de Oroya, distrito de Molino – Pachitea – Huánuco*", no exceptúa a la *Municipalidad distrital de Molino*, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

**Artículo 4.-** Notifique la presente Resolución a la *Municipalidad distrital de Molino*, y el Informe N° 0002-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-DJRV, en el que se sustenta la presente Resolución, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrego Moya

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

